

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril de 1897.)

## Seccion segunda.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de instruccion de Olmedo, de los cuales resulta:

Que ante el Fiscal de la Audiencia de Valladolid se presentó un escrito firmado por don Antonio Sanz, D. Petronilo Aguado y D. Fa-

cundo del Pozo, Concejales del Ayuntamiento de La Parrilla, denunciando el hecho de que dicho Ayuntamiento había celebrado sesion, á la que no habían sido citado los recurrentes, y en la cual se procedió al sorteo de los dos Concejales á quienes correspondía salir del Ayuntamiento, designando la suerte á los dos denunciantes Pozo y Sanz, los cuales acudieron en queja al Gobernador de la provincia, que anuló el sorteo y mandó verificar otro nuevo; que citados para la sesion del 15 de Mayo, asistieron á ella los recurrentes en union de los otros cuatro Concejales, y habiendo manifestado su disconformidad con la resolucion gubernativa, y habiendo acordado interponer los recursos legales, con lo cual no estuvieron conformes los recurrentes, se terminó la sesion; que los denunciantes habían visto en el libro correspondiente que se había celebrado una sesion el 15 de Mayo de 1895, en la cual se había fingido el sorteo de Concejales, dándose la extraña coincidencia de haber correspondido salir á los mismos Concejales que la vez anterior, ó sea á Sanz y Pozo, lo cual era inexacto, puesto que no se había verificado el

sorteo, y que los referidos hechos podían constituir un delito definido en la seccion 2.<sup>a</sup>, capítulo 4.<sup>o</sup>, tít. 4.<sup>o</sup>, libro 2.<sup>o</sup>, del Código penal:

Que remitida dicha denuncia al Juzgado de Olmedo, se procedió á la instruccion de la correspondiente causa, en la cual prestaron declaracion los Concejales del Ayuntamiento de La Parrilla, constando en el sumario la certificacion de la sesion extraordinaria de 15 de Mayo de 1895, celebrada por el Ayuntamiento de La Parrilla, de la cual resulta que, dada cuenta á la Corporacion de un oficio del Gobernador de la provincia, en que participa que la Comision provincial habia informado que existia un vicio de nulidad en el acuerdo adoptado par el Ayuntamiento en 7 de Abril de 1895, referente al sorteo de Concejales á quienes correspondía cesar, que eran D. Antonio Sanz, D. Petronilo Aguado y don Facundo del Pozo, que habian recurrido contra el acuerdo del sorteo, existía un vicio de nulidad en el referido acuerdo que procedía se subsanara, declarándose nulo y volviéndose á reunir en sesion el Ayuntamiento para verificar un nuevo sorteo, acordó el Ayuntamiento sortear los dos Concejales que habían de salir de la Corporacion municipal, resultando haber designado la suerte á D. Antonio Sanz y D. Facundo del Pozo:

Que hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, el Gobernador de Valladolid, á instancia del Alcalde, Síndico, Regidores y Secretario del Ayuntamiento de La Parrilla, y de acuerdo con la Comision provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el Ayuntamiento habia procedido en sesion de 15 de Mayo de 1895 á la práctica de un sorteo de Concejales para determinar á quiénes correspondía cesar en la renovacion de dicho año, y por suponer que en dicho acto se habia cometido falsedad, se habia denunciado el hecho al Juzgado, por el cual se instruía causa; en que tanto el procedimiento para el acto del sorteo de Concejales, como los incidentes que ocurran con motivo del mismo, es asunto puramente administrativo de que deben conocer las Autoridades y Corporaciones de este orden, por lo cual, en vez de acudir á los Tribunales, ha debido utilizarse el recurso dealzada establecido en el art. 171 de la ley Municipal; en que en

el caso presente existe una cuestion previa que resolver por la Admiuistracion, que puede influir en el fallo que en su día dicte el Tribunal del fuero común; el Gobernador citaba el referido art. 171 de la ley Municipal, el 27 de la ley Provincial y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, fundándose: en que los hechos perseguidos en la causa son constitutivos de un delito de falsedad, porque en el sorteo de los Concejales se faltó á la verdad maliciosamente y con perjuicio de tercero; en que el sorteo se hizo tambien maliciosamente, porque el Gobernador manifestó la forma de hacer las citaciones, y sin embargo el Ayuntamiento no se sujetó á lo dispuesto por la Autoridad gubernativa; en que se hizo con perjuicio de tercero, porque se consiguió que no fuesen Concejales los que no convenia que formasen parte de la Corporacion municipal; en que los Gobernadores no pueden suscitar competencias en los juicios criminales definidos y castigados en el Código penal, y en que no existe ninguna cuestion previa que resolver por la Administracion; el Juzgado citaba la ley primera, título 7.<sup>o</sup>, Partida 7.<sup>a</sup>, los artículos 314 del Código penal y 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 171 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «No podrá ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta

ley ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169. En este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecucion del acuerdo. Los recursos de alzada que autoriza este artículo, procederán ante el Gobernador, oída la Comision provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto, desde la publicacion del acuerdo. Este recurso será entablado con arreglo á lo que dispone el art. 140»:

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado origen al presente conflicto jurisdiccional consiste en determinar si el Ayuntamiento de La Parrilla obró ó no con arreglo á derecho al designar los Concejales que habían de salir de la Corporacion:

2.º Que á la Administracion corresponde determinar si la forma acordada por el Ayuntamiento de La Parrilla para hacer esa designacion fué ó no legal y conforme á las disposiciones legales vigentes:

3.º Que la resolucion que la Administracion adopte sobre ese extremo puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales en la causa de que se trata, y se está, por consiguiente, en uno de los casos en que la Administracion puede promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(Gaceta del 16 de Abril de 1897.)

## Seccion cuarta.

NUM. 1.169.

### Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día 14 de Mayo próximo, y bajo la presidencia de esta Alcaldía ó delegado de la misma y de un Sr. Capitular en representacion del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal, la subasta por pliegos cerrados del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, durante el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de sesenta y dos céntimos de peseta, á que, con la autorizacion competente, se ha elevado el precio de la racion condimentada, que diariamente se facilite á cada uno de los presos.

Será desechada toda proposicion que exceda del tipo expresado y no se ajuste en su redaccion al modelo que se dirá; y para ser licitador es necesario consignar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 750 pesetas como fianza provisional, que se tendrá por definitiva para el rematante, cuyo resguardo y la cédula personal acompañará á la proposicion, la cual será extendida en un pliego de papel de 12.ª clase.

El pliego de condiciones con el expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía.

La insercion de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

#### *Modelo de proposicion.*

Don F. de T., vecino de..... acepta todas las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que ingresen en la Cárcel de Partido de esta Ciudad durante el próximo año económico, y se obliga á realizar dicho servicio en..... céntimos de peseta por cada plaza servida diariamente. (La cantidad en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Valladolid 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Talon núm. 86.

NUM. 1.170.

**Ayuntamiento de Valladolid.**Año de 1896 á 1897.CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario. . . . .	131	'34
Id. de id. por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . . .	448	'34
Reparacion en el Matadero público. . . . .	45	'60
Id. en el Hospital de Esgueva. . . . .	122	'10
Desmante de las casas números 6 y 8 de la calle de San Martín. . . . .	113	'85
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . . .	2482	'30
Huebras empleadas en el transporte de tierras para jardines. . . . .	42	'07
Id. id. para caminos vecinales. . . . .	233	'85
<b>TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.</b>	<b>3619</b>	<b>'45</b>

Valladolid 17 de Abril de 1897.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon.*

NÚM. 1.173.

**Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.**

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año económico de 1897 á 1898, acordando se anuncie la subasta primera para el día 30 del corriente en la Casa Consistorial ante la Comision que el mismo señale, á las diez en punto de su mañana y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.662 pesetas 59 céntimos á que asciende el presupuesto total de los derechos del Tesoro con los recargos municipales y premio de cobranza.

El pliego de condiciones con que deberá llevarse á efecto, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta, haciendo constar que si no hubiere licitador, se celebrará una segunda el día 10 de Mayo en igual forma y sitio, guardándose en esta las disposiciones reglamentarias.

San Pedro de Latarce 20 de Abril de 1897.  
—El Alcalde, Aniceto Prieto.

NUM. 1.174.

**Ayuntamiento constitucional de Curiel.**

El día dos de Mayo, de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos en el próximo año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo de 1.853 pesetas 66 céntimos que representa el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El arriendo se efectuará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso para hacer licitacion consignar el cinco por ciento del tipo anual en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio, y de otro modo en poder del Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto este remate, se celebrará segundo como primero el día doce del propio mes, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Curiel 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Minguez.

NÚM. 1.175.

**Ayuntamiento constitucional de Ataquines.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal se arrienda en pública subasta á venta libre los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, por un

período de uno á tres años económicos, y bajo el tipo en cada uno de ellos de 5.641 pesetas 56 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana en esta Casa Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces.

Si por falta de licitadores no tuviera este efecto, se celebrará una segunda el día nueve del próximo mes de Mayo á la misma hora y local, y sólo por el importe de las dos terceras partes fijado para la primera.

Para hacer postura es condición precisa acreditar en forma el depósito del dos por ciento de dicho tipo.

Ataquines 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

NUM. 1.176.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villacreces.**

No habiéndose presentado á este Ayuntamiento proposición alguna de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos durante el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, á pesar de haberse anunciado al público por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad, se convocan licitadores para la subasta en arriendo á venta libre de todas las especies que son principal objeto del consumo, bajo el tipo de 652 pesetas 57 céntimos que importa el cupo y recargos acordados.

Esta 1.<sup>a</sup> subasta se celebrará por pujas á la llana en esta Sala Consistorial á las ocho en punto de la mañana del día 5 del próximo mes de Mayo y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal; advirtiéndose, que no se admitirá postura alguna que no cubra el expresado tipo, y que los que deseen tomar parte en ella han de consignar previamente en la Caja de este Municipio el 2 por 100 del repetido tipo, adjudicándose la subasta en el mayor postor.

Villacreces 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Torbado.— El Secretario, Juan A. Blanco.

NÚM. 1.177.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castromonte.**

Bajo el tipo de 3.623 pesetas 59 céntimos á que asciende el cupo y recargos establecidos y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Administración que de manifiesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, éste é igual número de vecinos contribuyentes ha acordado arrendar durante el año económico de 1897-98, con la exclusiva en las ventas al por menor las especies de carnes frescas y saladas, aceite vegetal, vino, aguardientes y licores y sal común, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa por pujas á la llana y en beneficio del consumidor el día 12 de Mayo próximo de once á doce de su mañana. Para ser licitador es indispensable depositar en arcas municipales ó en la Mesa presidencial el 5 por 100 de aquella cantidad.

Castromonte 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Joaquin Herrero.

NÚM. 1.181.

#### **Alcaldía constitucional de Villaco.**

ANUNCIO.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; igualmente percibirá el agraciado ciento ochenta fanegas de trigo de buena clase que pagarán por sus igualas los vecinos pudientes, en el mes de Septiembre de cada un año, quedando exento de todos los pagos locales á excepcion del subsidio. También existe en este pueblo puesto de la Guardia civil que le producirá sesenta pesetas anuales. Las familias pobres son ocho.

Dicha plaza habrá de proveerse en el plazo de treinta días desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y dentro del mismo habrán de presentarse las solicitudes.

Villaco 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel Ruiz Simon.

NUM. 973.

### Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del corriente ejercicio económico de 1896 á 1897 formado en conformidad á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### MES DE ENERO.

Sesion ordinaria del día 3.—Se abrió á la hora señalada la de este día bajo la presidencia del señor alcalde D. Antonio Bajon.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada definitivamente.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion haberse adjudicado á D. Casimiro de Llamas veinticinco fanegas de centeno del establecimiento del Pósito en ciento cincuenta pesetas.

Se puso en conocimiento de la Corporacion por el mismo Sr. Presidente haber satisfecho al Secretario de este Municipio D. Hermenegildo Pelaez ciento cincuenta pesetas con cargo al capítulo primero del presupuesto de 1895 á 1896, por la formacion de las cuentas municipales del mismo ejercicio.

Se acordó adquirir dos cintos de vaqueta para los escudos de las bandas que usan los dos Guardas del término que tiene este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 10.—En este día no se pudo celebrar sesion ordinaria por falta de asistencia de señores capitulares.

Ordinaria del día 17.—Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Bajon.

Leida que fué la anterior se aprobó definitivamente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del corriente ejercicio y se acordó su remision al señor Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Se puso en conocimiento de la Corporacion por el Secretario hallarse terminadas las cuen-

tas municipales del ejercicio de 1895 á 96, y anunciadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día ocho del que rige número cinco.

Se acordó adquirir una estufa para la Secretaría, diez quintales de carbon y piñas para encenderla, todo con cargo al capítulo primero, Gastos de representacion.

Ordinaria del día 24.—A la hora señalada se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Bajon.

Despues de leída la anterior fué aprobada.

Se aprobaron por el Municipio los gastos ocasionados por compra de una estufa para la Secretaría, carbon para la misma, porte de arrastre con cargo al capítulo primero, Gastos de representacion é imprevistos.

Se dió cuenta igualmente por el Secretario de este Ayuntamiento haber permanecido expuesta al público la lista de compromisarios según lo previene el artículo 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877. Y en vista de no haberse presentado ninguna reclamacion de inclusion ni exclusion, en conformidad á lo que dispone el artículo 26 de la misma ley se fija ésta definitivamente en conformidad á lo que dispone el art. 29 de la misma, se publicarán estas antes del día ocho de Marzo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se nombraron en comision para que pasen á Valladolid á gestionar varios asuntos del Municipio al señor Alcalde, primer Teniente y Secretario de este Municipio D. Hermenegildo Pelaez, abonándoles los gastos con cargo al capítulo primero del presupuesto corriente, Gastos de representacion.

Ordinaria del día 31.—En este día no se pudo celebrar sesion ordinaria por falta de asistencia de señores Capitulares y se arregló la oportuna diligencia.

#### MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 7.—Se celebró la de esta día bajo la presidencia del Sr. Bajon.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada

Se acordó pagar el tercer trimestre de Consumos y provinciales.

Al propio tiempo se acordó remitir al señor Gobernador civil las cuentas municipales de los ejercicios de 1893 á 94, 1894 á 1895 y 1895 á 1896, para su aprobacion definitiva.

Se nombró en comision para adquirir cinco docenas de bolas y dos globos para el sor-

teo, al Secretario de este Municipio D. Hermenegildo Pelaez, al propio tiempo que encargar al mismo la conduccion de las cuentas municipales.

Ordinaria del día 14.—Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Bajon.

Leída que fué el acta de la anterior fué aprobada definitivamente.

Inmediatamente por el Concejal D. Benito Arribas, Sacristan y Secretario Sr. Pelaez, se dió cuenta haber satisfecho el tercer trimestre de Consumos provinciales y haber adquirido dos globos para el sorteo y cinco docenas de bolas para el mismo.

Ordinaria del día 21.—Se abrió la de este día á la hora señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bajon.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada y se procedió á nombrar en Comision para que pase á Valladolid á gestionar asuntos del Municipio al Concejal D. Ramon Velasco.

Ordinaria del día 28.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Bajon á la hora señalada.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se depuraron las incompatibilidades de los individuos que no pueden actuar como Concejales en el reemplazo y se nombraron Concejales para ocupar los cargos que queden vacantes.

Se confirmó el nombramiento de depositario de fondos municipales en favor de Julian Perez Arranz.

Igualmente se acordó pasar una comunicacion al rematante de consumos para que ingrese el aumento de sal que ha tenido este pueblo.

#### MES DE MARZO.

Ordinaria del día 7.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 14.—Igualmente no pudo celebrarse la de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 21.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Bajon á la hora señalada.

Se procedió al nombramiento de vocales que en union del Municipio procedan á acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos con la Hacienda y resul-

taron elegidos D. Gregorio Villar, Anastasio Velasco, Vicente Olmos, Gregorio Sacristan Bayon, Pascual Andrés Sanz, Luciano Herguedas «mayor» Mariano Redondo, Gabino García y Braulio Sacristan.

Igualmente se acordó por el Ayuntamiento satisfacer al Secretario sus gastos como comisionado á Valladolid á gestionar asuntos del Municipio.

Así bien accediendo el Ayuntamiento á lo solicitado en una comunicacion suscrita por el Sr. Juez municipal de este distrito se acordó facilitarle dos libros destinados á las Secciones de nacimientos y defunciones respectivamente, con cargo al capítulo once del presupuesto corriente.

Extraordinaria del día 24.—A las siete de su mañana tuvo lugar la extraordinaria que se reseña bajo la presidencia del Sr. Bajón.

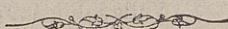
Leída la anterior fué aprobada y se procedió seguidamente por el Ayuntamiento y adjuntos á discutir ampliamente cuál había de ser el medio que habían de escogitar para llevar á efecto el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el próximo año económico de 1897 á 1898, y discutido el particular con la mayor precision é interés que el mismo requiere por la importancia que él lleva consigo por la más completa conformidad, acordaron los encabezamientos gremiales voluntarios con sujecion á lo prevenido en la Instruccion del ramo, á cuyo fin se harán las invitaciones reglamentarias en el sitio público y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acordando remitir certificacion de la presente acta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para lo que corresponda.

Ordinaria del día 28.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Cogeces del Monte 1.º de Abril de 1897.—Hermenegildo Pelaez.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Bajon.

El extracto precedente ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Cogeces del Monte 4 de Abril de 1897.—Hermenegildo Pelaez.



N.º 1.069.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Abril de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	
2	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	
3	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
4	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
5	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
6	3	"	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	
7	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	
8	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
9	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
10	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total	20	13	33	2	"	2	35	"	"	"	"	"	"	"	

Valladolid 11 de Abril de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes Abril de de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA J.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	"	"	1	"	"	1	1	2
2	"	"	"	"	1	"	1	2	2
3	1	"	"	1	1	"	"	1	2
4	4	"	"	4	"	"	1	1	5
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	1	"	1	2	2
9	3	"	"	3	"	"	"	"	3
10	"	1	"	1	"	"	"	"	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	9	1	"	10	3	"	4	7	17

Valladolid 11 de Abril de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.